



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Nelson Rodríguez Guzmán
Interesados	Jesús Alberto Rodríguez Rengifo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021- 00140-00
Providencia	Auto sustanciación #99
Decisión	Niega reconocimiento

Recibida la solicitud que instaura a través de apoderado judicial, el señor, ARMANDO RODRIGUEZ GUZMAN y ante su misiva de reconocimiento como acreedor del proceso de sucesión, se le manifiesta que según obra en el mandamiento de pago, se encuentra que el mismo esta en contra de los herederos determinados NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ, CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PAEZ, JUAN CAMILO RODRIGUEZ PAEZ y JESUS ALBERTO RODRIGUEZ RENGIFO, estos herederos determinados y plenamente reconocidos en el juicio de sucesión y por la señora MYRIAM PAEZ NOVA compañera permanente que hasta el momento no ha sido reconocida toda vez que hasta la fecha no finiquita el proceso verbal de unión marital de hecho, adelantado por el presente Despacho.

Ante ello, es claro que el mandamiento de pago se encuentra dirigido a los herederos determinados a su vez que los indeterminados del causante, por lo tanto, no es posible reconocer al señor ARMANDO RODRIGUEZ como acreedor en el juicio de sucesión ya que no se evidencia título en nombre del causante y en lo sucesivo está cursando proceso ejecutivo para hacer el valer sus intereses. Para mayor claridad, alléguese el título valor con el fin de evidenciar contra quien se suscribió el mismo.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 171434cb7ff06578c72ea10ce32aee7e0e14b3f2a3b33af01839f8b17f24e620

Documento generado en 17/02/2023 11:42:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**